



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



República de Nicaragua
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
División de Adquisiciones y Contrataciones

NORMATIVA INTERNA ORGANICO-FUNCIONAL DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIONES

Noviembre 2011



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 2222-3770 – Fax: 2222-4383

www.hacienda.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



APROBACION DE NORMATIVA INTERNA ORGANICO- FUNCIONAL DEL COMITÉ TECNICO DE CONTRATACIONES

El suscrito Ministro de Hacienda y Crédito Público en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto 118-2001 “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290”, Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” Publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 213 del ocho de Noviembre del año dos mil diez, y La Gaceta Diario Oficial No. 214 del nueve de Noviembre del año dos mil diez, Decreto No. 75-2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del quince de Diciembre del año dos mil diez y La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del dieciséis de Diciembre del año dos mil diez,

CONSIDERANDO

I

Que el Arto. 16 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” establece “Creación del Comité Técnico de Contrataciones”, el que estará a cargo de Recomendar la Evaluación y Calificación de las Ofertas presentadas y la Elaboración del Informe respectivo, para los Procedimientos de Contrataciones Menores,

II

Que de los Artos. 35 y siguientes hasta el Arto. 38 del Reglamento General, de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” establecen el Procedimiento para la conformación del Comité Técnico de Contrataciones, así como sus responsabilidades y la validez de sus Resoluciones. Por tanto en uso de mis facultades,



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 2222-3770 – Fax: 2222-4383

www.hacienda.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



DICTO

PRIMERO: Aprobar la siguiente “Normativa Interna Orgánico-Funcional del Comité Técnico de Contrataciones” y autorizar su aplicación con carácter de obligatorio cumplimiento en todo el ámbito del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a quienes corresponda conocer de la misma. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Alberto José Guevara Obregón

Ministro



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 2222-3770 – Fax: 2222-4383

www.hacienda.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



ÍNDICE

PRESENTACION	5
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO II COMITE TECNICO DE CONTRATACIONES	8
CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIONES	10
Sección Primera Estructura del Comité Técnico de Contrataciones	10
Sección Segunda Funcionamiento del Comité Técnico de Contrataciones	11
CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES	12



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 2222-3770 – Fax: 2222-4383

www.hacienda.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



PRESENTACION

Con la aprobación de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, surge la necesidad de actualizar los documentos rectores de la gestión institucional, fortaleciendo en este caso específico al Proceso de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios.

La División de Adquisiciones y Contrataciones es un órgano de apoyo subordinado a la Dirección Superior del MHCP, ejerce su Autoridad sobre las áreas que las conforman a través de su Director.

Tiene la responsabilidad de asegurar los Procesos de Contrataciones del MHCP de conformidad con la Ley No. 737 "**Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público**", y su Reglamento General, así como, brindar asesoría a las Áreas Requirentes y a los Comités de Evaluación y Comité Técnico de Contratación; teniendo bajo su resguardo los Expedientes de las Contrataciones del MHCP.

A lo interno establece relaciones de coordinación con todas las Áreas de Adquisiciones y las Áreas Requirentes del MHCP y a lo externo con Empresas Proveedoras de Bienes, Servicios y Obras, así como con el ente Rector, Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las disposiciones y Procedimientos de la presente **Normativa Interna Orgánico-Funcional del Comité Técnico de Contrataciones**, contenidas en el presente documento, se rigen conforme a lo estipulado por la Ley No. 737 y su Reglamento General, el que por su naturaleza deberá ser constituido para evaluar los Procesos de Contratación relacionados con las Contrataciones Menores, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 737.



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 2222-3770 – Fax: 2222-4383

www.hacienda.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Mediante la aprobación de la presente Normativa la División de Adquisiciones y Contrataciones del MHCP, deberá cumplir los aspectos de la Ley No. 737, los cuales establecen obligatoriedad de su aplicación y la responsabilidad de su observancia por todas las instancias.



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 2222-3770 – Fax: 2222-4383

www.hacienda.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



**NORMATIVA INTERNA ORGANICO-FUNCIONAL
DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

La presente Normativa tiene por objeto establecer las Normas Generales para el funcionamiento del Comité Técnico de Contrataciones acorde con las competencias, funciones y atribuciones conferidas por la Ley No. 737 que regula las Contrataciones Menores del Sector Público.

Artículo 2.- Base Legal

Esta Normativa tiene como Base Legal las siguientes Leyes, Reglamentos y Decretos aplicables en materia de Contrataciones Menores:

2.1 Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”

2.2 Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”

2.3 Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por las Contraloría General de la República.

2.4 Otras Normas y Procedimientos de Control Interno que por su objeto, ámbito o alcance son aplicables a la modalidad de la Contratación Menor.

Artículo 3.- Uso y Cumplimiento.

Es función principal del Comité Técnico de Contrataciones, cerciorarse y responder del debido uso, aplicación y cumplimiento de la presente Normativa. Lo anterior, no releva del conocimiento que otras Áreas que operativizan la modalidad de Contratación Menor, deben tener sobre la presente Normativa.



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 2222-3770 – Fax: 2222-4383

www.hacienda.gob.ni



CAPÍTULO II COMITE TECNICO DE CONTRATACIONES

Artículo 4.- Definición.

El Comité Técnico de Contrataciones es un Órgano Colegiado compuesto por profesionales con calidad técnica y experiencia, facultadas para calificar, evaluar y recomendar la mejor Oferta.

Artículo 5.- Constitución.

El Comité Técnico de Contrataciones será constituido al inicio de cada año, mediante Resolución Ministerial expedida por la Máxima Autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta Resolución tendrá vigencia para todo el período Presupuestario para el cual se emite.

En dicha Resolución la Autoridad Máxima del MHCP, deberá consignar la Delegación del Inicio y Adjudicación de las Contrataciones Menores en las distintas Direcciones del MHCP que tengan Áreas de Adquisiciones, cuando así lo disponga.

La División de Adquisiciones y Contrataciones, debe integrar el Comité Técnico de Contrataciones Especifico para cada Procedimiento cumpliendo los lineamientos establecidos en la Resolución de conformación del mismo, la existencia de recursos para asumir las erogaciones derivadas del Contrato, la finalidad perseguida con la Contratación y el cumplimiento de los estudios técnicos necesarios para desarrollar válidamente el Procedimiento, cuando así lo disponga.

Artículo 6.- Miembros del Comité Técnico de Contrataciones

Estará integrado por tres miembros máximo, preferiblemente:

- Delegado del Área de Adquisiciones
- Delegado del Área Solicitante o el Experto en la materia
- Un Asesor Legal.

La designación como miembro del Comité Técnico de Contrataciones es personal e intransferible, no pudiendo ser delegada. La sustitución de un miembro solamente podrá ser hecha en la misma forma en que fue designado.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Artículo 7.- Competencia.

El Comité Técnico de Contrataciones es competente para Calificar, Evaluar y Recomendar la Adjudicación en la modalidad de Contratación Menor con montos iguales y superiores a los Cincuenta Mil Córdobas (C\$ 50,000.00) y menores a los Quinientos Mil Córdobas (C\$ 500,000.00)

Artículo 8.- Responsabilidades y Funciones

- a) Aplicar los Principios Básicos y preceptos generales establecidos en la Ley No. 737, así como las Normas y demás Disposiciones Administrativas aplicables a la Contratación Menor.
- b) Atender en tiempo y forma la convocatoria a sesionar enviada por el Presidente del Comité.
- c) Solicitar a los oferentes aclaraciones a sus ofertas por escrito, mediante correo electrónico, fax o cualquier otro medio, estas no podrán alterar la oferta, el precio de la misma, ni violar el Principio de Igualdad entre los Oferentes.
- d) Abrir y Evaluar las Ofertas presentadas en los Procedimientos de Contrataciones Menores, de conformidad a lo establecido en la Invitación a Ofertar, Términos de Referencia, la Ley y el su Reglamento, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los Oferentes que presentaron Oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los Oferentes que la solicite.
- e) Elaborar informe que contenga la Evaluación y Recomendación de las Ofertas presentadas y enviarlas a la Autoridad delegada para su Adjudicación, igualmente se deberá entregar copia de la misma a cualquier que lo solicite.
- f) Una vez concluida la etapa de la Evaluación y Recomendación, el Comité Técnico de Contrataciones deberá remitir el Expediente a la División de Adquisiciones y Contrataciones.
- g) Verificar el Régimen de Prohibiciones dejando constancia en el Expediente de Contratación respectivo.



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional
Teléfonos 2222-3770 – Fax: 2222-4383
www.hacienda.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



h) Cualquier otra función que exija la competencia conferida por Ley.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIONES

Sección Primera Estructura del Comité Técnico de Contrataciones

Artículo 9.- Estructura

El Comité Técnico de Contrataciones estará estructurado por:

- a. Presidente
- b. Miembros

Artículo 10.- Funciones del Presidente.

El cargo de Presidente del Comité de Técnico de Contrataciones deberá designarse en la Resolución Ministerial que autoriza su constitución, correspondiéndole:

- a) Ostentar la representación del Comité.
- b) Propiciar el cumplimiento de las Leyes
- c) Acordar la convocatoria de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos
- f) Revisar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional
Teléfonos 2222-3770 – Fax: 2222-4383
www.hacienda.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Artículo 11.- Funciones de los Miembros.

En el Comité Técnico de Contrataciones corresponde a sus miembros:

- a) Acudir a las convocatorias para reunión del Comité Técnico de Contrataciones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Sección Segunda Funcionamiento del Comité Técnico de Contrataciones

Artículo 12.- Validez de las Resoluciones del Comité Técnico de Contrataciones.

- a. Para poder sesionar será necesario la concurrencia de todos los miembros que integran el Comité.
- b. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple. No podrá haber abstenciones.
- c. El miembro que no esté de acuerdo con las Resoluciones adoptadas por la mayoría, deberá emitir su voto razonado Apud Acta.
- d. De cada sesión realizada por el Comité deberá levantarse acta en donde se hagan constar todos los hechos y acuerdos adoptados, la que deberá ser firmada por todos los miembros, aún por aquellos que emitieren voto razonado.

Artículo 13.- Recursos.

Las Resoluciones y Acuerdos del Comité Técnico de Contrataciones serán recurribles conforme la Ley No. 290, su Reglamento y Reformas, cuya decisión agotará la Vía



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 2222-3770 – Fax: 2222-4383

www.hacienda.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Administrativa y será Impugnable ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14.- Las decisiones tomadas por el colectivo son vinculantes dentro del Proceso de Contratación Menor y tendrán la fuerza de los Actos Administrativos Decisorios.

Artículo 15.- La interpretación de la presente Normativa corresponde a la Máxima Autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 16.- La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, frente Asamblea Nacional

Teléfonos 2222-3770 – Fax: 2222-4383

www.hacienda.gob.ni